



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de mayo de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ERNESTO SANTÍN QUIROZ, COMO NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2235, 2232, 2239, 2225, 2226, 2230, 2229, 925-A1, 921-A1, 923-A1, 2215, 2218, 2217, 2214, 2238, 2233, 339-B1, 882-A1, 2240, 2234, 2236, 2220, 2221, 2223, 2224 y 2231.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2227, 922-A1, 24-C1, 340-B1, 854-A1, 2222, 919-A1, 2219, 2228, 920-A1, 924-A1, 2216, 338-B1 y 2237.

Tomo CCI
Número

88

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

A V I S O .

Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, a la población en general se le hace de su conocimiento que el inicio de actividades de la notaría a mi cargo tendrá verificativo en fecha **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, estableciendo como domicilio de la notaría el ubicado en Avenida Tecnológico, número 1101 norte, en el interior de la "MAGNO PLAZA", Local B – 9, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERNESTO SANTIN QUIROZ
NOTARIO PROVISIONAL, DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CIENTO Y OCHENTA Y DOS DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC,
ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 943/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUILLERMO LUGO GARCÍA, respecto del predio denominado "EL HUIZACHE" ubicado en Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiocho de agosto del año dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NEMORIO DÁVILA LUNA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 metros y linda con AVENIDA VICENTE GUERRERO; AL SUR.- en 20.00 metros y linda con RAMÓN GUTIÉRREZ, actualmente ROSA ISLAS GONZÁLEZ; AL ORIENTE.- en 25.00 metros y linda con NEMORIO DÁVILA LUNA, actualmente con CALLE VICENTE FOX; AL PONIENTE.- en 25.00 metros y linda con ROBERTO RAMÍREZ ALTAMIRANO, actualmente con JOSÉ PONCIANO LUGO PÉREZ. Con una superficie de 505.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).-----Doy fe-----

ACUERDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2235.-17 y 20 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 34/2004.

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de TOMAS MENDEZ GALICIA y

BLANCA DIAZ TORRES DE MENDEZ, expediente número 34/2004, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciséis y en la Ciudad de México siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalados para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble, ubicado en CALLE BOSQUE DE ARCES NUMERO 16 A, MANZANA 54, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. LA C. JUEZ ACUERDA.- Como lo solicita el mandatario de la parte actora, y con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles y toda vez que no comparecieron postores a la presente subasta se cita para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA y se señalan ... para lo cual será una sola publicación de edictos convocando postores en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" y en los términos ordenados en autos, teniéndose como precio para la segunda almoneda que servirá de base para el remate la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y que comprende la rebaja del diez por ciento, conforme a lo ordenado en el artículo 1445 del Código Federal de Procedimientos Civiles siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación y que sirve de base para la segunda almoneda. Con lo que concluyo la presente audiencia siendo las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en Unión de la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL y Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES que autoriza y da fe. -----

Ciudad de México, a cinco de abril del dos mil dieciséis... para que tenga verificativo el remate en SEGUNDA ALMONEDA y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha quince de febrero del año en curso, convocando postores en el periódico "EL DIARIO IMAGEN" y en los términos ordenados en autos, teniéndose como precio para la segunda almoneda que servirá de base para el remate la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo y que comprende la rebaja del veinte por ciento, conforme a lo ordenado en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada con antelación y que sirve de base para la segunda almoneda...".- Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL en unión de su C. Secretario de

Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a tres de mayo del dos mil dieciséis. --

A sus autos el escrito de cuenta, exhorto y edicto sin diligenciar y como lo solicita, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de febrero y cinco de abril del año dos mil dieciséis.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.-----
C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

2232.-17, 23 y 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP. 283/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID ABURTO MAGAÑA y MARIA REBECA GONZALEZ GUTIERREZ, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD DE MÉXICO A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Dada cuenta con los presentes autos, para los efectos del principio de congruencia que debe contener toda resolución conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto en términos del artículo 84 de dicho Ordenamiento Procesal, se aclara el auto de fecha ocho de abril del año en curso, en su parte conducente que dice "...C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...", siendo correcto que diga: "...C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo...", aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de EL(LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como CASA MARCADA

CON LA LETRA "C", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 72, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$333,300.00 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, es procedente especificar cuántos días adicionales deben agregarse a los siete días hábiles que marca el artículo 570 de dicho Ordenamiento Procesal Civil, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación dieciséis días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.-----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

2239.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 30/2014, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ITZEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ E IRENE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA MARÍA ELENA GALGUERA GONZALEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570, 573 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR

AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NÚMERO 46, DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 46, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 31, DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RACHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, TENIÉNDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALÚO, QUE ES LA CANTIDAD DE \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALÚO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTOS QUE SE DEBERÁN PUBLICAR POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL FINANCIERO" DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS Y DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR EN CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, MISMO TÉRMINO QUE DEBERÁ MEDIAR ENTRE LA AUDIENCIA Y LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-CIUDAD DE MÉXICO, D.F. A 25 DE ABRIL DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2225.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 936/2014.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas cinco y trece de abril, once y dos de marzo, cuatro de febrero, veinte de enero todos del año dos mil dieciséis y once de diciembre de dos mil quince, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FERNANDO UGALDE PEREZ, expediente: 936/2014, en el cual se ordenó a sacar en pública subasta en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en: CASA 29, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, NUMERO 29, CONDOMINIO 5, DENOMINADO FUENTE AZUL, LOTE 5, MANZANA I, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, AVENIDA DE LAS UNIVERSIDADES, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSÉ", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "FUENTES SAN JOSÉ", COLONIA

SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose anunciar la venta mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días asimismo debe mediar entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-Ciudad de México, a 26 de Abril del 2016.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

2226.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 328/2016, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Familiar, promovido por LOURDES PATRICIA TORRES BUSTOS, contra NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: La actora es abuela materna de los menores JOSÉ SANTIAGO y ÁNGEL EMILIANO; viviendo con sus nietos en su domicilio particular. 2. Su hija NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES, en su calidad de madre de JOSÉ SANTIAGO y ANGEL EMILIANO, desde su nacimiento ha abandonado, descuidado, maltratado física y psicológicamente a los menores; llegando al extremo de que el 15 de julio de 2014, JONATHAN RICARDO GONZALEZ TORRES, acudió a la Oficialía Mediadora y Conciliadora No. 2 de esta Ciudad, a manifestar que la demandada abandonó a sus hijos, aclarando que no es la primera vez, y desde esa fecha a la actualidad los niños han estado bajo los cuidados de la actora. 3. Esporádicamente la demanda desde que abandono a sus hijos ha llegado al domicilio donde viven sus menores hijos en compañía de su abuela, sólo para agredirlos, pretendiendo golpearlos. Por lo que, por auto del 05 de abril de 2016, se admitió la demanda: se ordenó la búsqueda y localización de la demandada, y al no haberse hallado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha 27 de abril de 2016, se ordena emplazar a la demandada NALLELY PATRICIA GONZÁLEZ TORRES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda formulada, los cuales se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación; bajo el apercibimiento de Ley en caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le practicará en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a los nueve días de mayo del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

2230.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente 822/2011, relativo al Procedimiento Especial de Desahucio, promovido ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México, por ESTELA GUZMÁN GUERRERO, en contra de IRMA MAYORGA MEJÍA, se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes embargados y valuados, consistentes en:

e) VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, CLASE Y TIPO SEDÁN, MODELO 2000, SUBMARCA: STRATUS, NÚMERO DE SERIE: 3B3DJ56S5YT226121, PLACAS DE CIRCULACIÓN; LWC 50-20 DEL ESTADO DE MÉXICO, COLOR NEGRO, MOTOR CUATRO CILINDROS, CUATRO PUERTAS.

f) Cincuenta por ciento del inmueble ubicado en: CALLE HACIENDA JURICA, NÚMERO TREINTA Y CINCO (35), FRACCIONAMIENTO SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL: 041-052-72-26-000000, PROPIETARIA IRMA MAYORGA MEJÍA, con los siguientes datos registrales: asiento 381-1688, volumen 52, foja setenta vuelta, folio real 00014934, de fecha seis de febrero de dos mil uno, clave catastral 0410527226, con las siguientes medidas y colindancias: lote veintiséis (26), manzana trescientos tres (303), superficie ciento noventa metros cuadrados (190 m2), al norte: diecinueve (19) metros, colinda con lote veintisiete, al sur: diecinueve (19) metros, colinda con lote veinticinco (25), al oriente (este): diez (10) metros, con lote quince, al poniente (oeste): diez metros, colinda con calle Hacienda Jurica.

Para lo anterior, se ordena anunciar la venta mediante la publicación de un edicto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, por UNA SOLA VEZ, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la celebración de la Almoneda de Remate, en cumplimiento a los numerales 2.229 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en la Entidad.

En consecuencia y en estricto acatamiento a lo establecido por el numeral 2.235 de la Ley en cita, se establece que el precio que ha de servir para el remate es la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el automóvil, y \$1,918,525.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL), para el inmueble (atenta a que solo se rematará el cincuenta por ciento de éste), sumas que resultaron una vez que se dedujo el cinco (5%) del valor establecido inicialmente, en la segunda almoneda de remate; siendo postura legal la que cubra los importes fijados, debiéndose convocar a los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código Adjetivo Civil en consulta, quedando a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado el edicto correspondiente.

En términos del numeral 2.247 de la Ley en Aplicación, se hace saber a la demandada que, para el caso de que exista adjudicación, puede, antes de que se declare fincado el remate, liberar sus bienes, si paga lo sentenciado.

Por último, si bien el numeral 2.257 de la Ley Procesal dispone reglas específicas para el remate de bienes inmuebles

(que en el caso aplicaría por lo que respecta al automóvil embargado), no menos cierto es que ordenar el remate por separado de ambos bienes causaría mayores perjuicios y gastos a las partes en procedimiento, y la valía en que podría rematarse éste afectaría considerablemente los intereses de la enjuiciada, por lo anterior es que se ha procedido en los términos contenidos en este auto.

Dado en Lerma de Villada, México, a once de mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena publicar; once de mayo de dos mil dieciséis. LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma de Villada, Estado de México.- Rúbrica.- SECRETARIO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2229.-17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - En el expediente 826/2015, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, tramitado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México, promovido por el LICENCIADO RUTILO CEDILLO SALAZAR, en su carácter de endosatario en procuración de NIETO JARDON JOSE JAVIER, en contra de JUAN DAVID DE LUCIO VILLEGAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las (14) CATORCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS (26) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016); para que tenga verificativo la NOVENA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del bien inmueble embargado en autos e identificado como CALLE FAISÁN MANZANA CINCO 5 LOTE 15, FRACCIONAMIENTO DEL BOSQUE, BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO UNO, SECCION PRIMERA, PARTIDA SETECIENTOS, VOLUMEN XXVII, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y FOLIO REAL ELECTRONICO 0073610; con las medidas y colindancias que se desprenden de autos y con una superficie de 152.00 metros cuadrados, según el certificado de existencia de gravámenes exhibido, debiéndose convocar postores mediante EDICTOS QUE HAN DE PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE VENTILE EL JUICIO Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE MANERA QUE, ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DIAS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$249,670.99 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), que fue fijada en la Octava Almoneda de remate. Dado en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de Mayo de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada ERENEYDA CRUZ MENDOZA.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

925-A1.-17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 82/12, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA ANGÉLICA MONTES DE OCA CALZADA a través de su endosatario en procuración AMADO RÍOS CALZADA en contra de CARLOS ALEJANDRO DÁVILA VÁZQUEZ, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar a la persona moral denominada MULTIBANCO COMERMEX S.A., por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", periódico de mayor circulación en esta localidad que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, a efecto de que dicha persona moral comparezca a deducir derechos respecto del inmueble ubicado en: CALLE AZALEAS NÚMERO DOS, DEPARTAMENTO DOS, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA CAÑADA, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 1020, volumen 336, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; mismo que fue embargado en el expediente que indicado anteriormente, el día quince de marzo del año dos mil doce.

Haciéndole saber a MULTIBANCO COMERMEX S.A. que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a deducir derechos respecto del inmueble motivo de la controversia, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 17 de febrero del 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS SOLANO SALAS.-RÚBRICA.
 921-A1.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMUEBLES DAO S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 931/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por PAMELA MONSERRAT VARELA REYNA, en contra de INMUEBLES DAO S.A. DE C.V. y RODRIGO VARELA MAYNEZ; por auto de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMUEBLES DAO S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría respecto de que ha operado a favor de la

suscrita la usucapión de buena fe, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a lo narrado en el presente libelo; 2.- La declaración que su Señoría realice respecto a que la suscrita es la propietaria actual del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 3.- Se realice la inscripción registral en el folio real electrónico en la Partida 296, Volumen 547, Libro Primero, Sección Primera en la que conste que se instituye a la suscrita como propietaria del bien inmueble ubicado en la Calle de Pinzón número 252, manzana 46 lote 3, Colonia Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Desde el día 15 de octubre de 1983, el C. RODRIGO VARELA MÁYNEZ, celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada INMUEBLES DAO S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el contrato de marras que se anexa; 2.- Contrato que fue cumplido en los términos que se acordaron y fue liquidado en su totalidad tal y como se acreditan los recibos de pago que se anexan; 3.- Con fecha 12 de diciembre de 2005, el C. RODRIGO VARELA MÁYNEZ y la suscrita celebramos Contrato de Donación respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por lo que desde esa fecha me he ostentado como propietaria del mismo encontrándome a la fecha en posesión de dicho inmueble, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria; Así mismo tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 4.- He efectuado los pagos de todos y cada uno de los servicios y de los impuestos inherentes del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, tales como son Impuesto Predial, Impuesto de Agua; Tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en: manera Pública, ya que todos los vecinos saben que la legítima propietaria del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA 46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, y que dicho inmueble actualmente se destina como Casa Habitación; manera Pacífica, ya que a mis vecinos, les consta que la posesión del inmueble materia de este juicio, le fue otorgada a la suscrita; manera Continua, ya que a los vecinos de la suscrita les consta que jamás ha sido perturbada la posesión que ostento, ni mucho menos interrumpida y que el mismo a la fecha tiene ya 9 años detentando la posesión del inmueble en mención, y de buena fe, ya que la posesión del inmueble materia de la presente litis, se deriva de un Contrato de Donación; así mismo he venido ejercitando actos de dominio, pues he realizado todo acto tendiente a la mejora del inmueble, así como el pago de sus servicios, hecho que ha sido presenciado por las Sras. MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; tienen conocimiento de este carácter de propietaria con el que me he ostentado las señoras MARGARITA REYNA TURULLOLS y LAURA RIVERA HERNÁNDEZ; 6.- El inmueble que se pretende usucapir, se encuentra inscrito en folio real electrónico EN EL EN LA PARTIDA 296, VOLUMEN 547, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, a nombre de INMUEBLES DAO S.A DE C.V., tal y como se acredita con la constancia del libro correspondiente, así como el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Limitaciones de Dominio y Anotaciones Preventivas; 7.- En virtud de que la suscrita he poseído a título de dueño, del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PINZON NÚMERO 252, MANZANA

46 LOTE 3, COLONIA FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, y se ordene la inscripción de dicha propiedad a favor del suscrito folio real electrónico EN EL EN LA PARTIDA 296, VOLUMEN 547, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA.-Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

923-A1.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 253/2016, AURORA GOMEZ VALLEJO, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE CONSISTENTE EN UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE LABOR TEMPORAL DENOMINADO "TIERRA COLORADA" UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMA EL CAMINO QUE CONDUCE A TLACOTEPEC Y LA CALLE DE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE CACALOMACAN.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Desde hace más de diecinueve años me encuentro en posesión pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietaria respecto de un inmueble consistente en una fracción de terreno de labor temporal denominado "tierra colorada" ubicado en la esquina que forma el camino que conduce a Tlacotepec, y la calle de Vicente Guerrero sin número del pueblo de Cacalomacan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 veinte metros con fracción del señor SANTOS GONZALEZ.

AL SUR: 20.00 metros con fracción restante de la misma declarante Concepción Díaz Novia.

AL ORIENTE: 10.00 diez metros con fracción restante de la declarante Concepción Díaz Novia.

AL PONIENTE: 10.00 metros con una calle nueva sin nombre.

Superficie de 200 metros cuadrados.
Clave catastral número101205957000000.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A 29 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

2215.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SU FUSIONANTE BANCRECER S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO VAZQUEZ SOLANO. EXPEDIENTE NÚMERO 357/2000, EL C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO señaló: las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA del siguiente bien inmueble identificado como: "CASA NÚMERO 537, DE LA CALLE DE JUJUL, LOTE 22, MANZANA XCIII, TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$897,700.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al valor total del inmueble, según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, por ser el más alto y con el cual manifestó su conformidad la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito del diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble ante señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores.

Debiendo publicarse dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO en los TABLEROS DE AVISOS del juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.- RÚBRICA.

2218.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 393/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO USUCAPION, promovido por ROBERTO MAYA QUIROZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe

por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha 14 de Junio del año de 1979, la señora Carmen Guadarrama Pastrana Vda. de Maya, como vendedora y por la otra los señores María Teresa Maya Guadarrama de Sánchez Pinto, Roberto Maya Guadarrama y Luis Maya Guadarrama, como compradores, celebraron Contrato de compraventa ante la Fe del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Provisional No. 5 de esta Capital, en virtud del cual los tres últimos compraron y adquirieron para sí, en común y proindiviso, representando partes iguales, respecto de un departamento de los en que se subdividió la casa No. 17 de la Calle de Melchor Muzquiz antes, hoy Valentín Gómez Farías No. 815, actualmente le corresponde el No. 919 de la Ciudad de Toluca, Méx., con una superficie de 232.75 m²., posteriormente en fecha 4 de Marzo del año 2000, la señora María Teresa Maya Guadarrama de Sánchez Pinto y el señor Faustino Sánchez Pinto, como vendedores y por la otra, el señor Roberto Maya Guadarrama, como comprador respecto del 33.33% de los derechos de un departamento de los en que se subdividió la casa No. 17 de la Calle de Melchor Muzquiz, posteriormente Valentín Gómez Farías No. 815 y actualmente Valentín Gómez Farías No. 919 de la Ciudad de Toluca, Méx., misma quedó asentada en la Escritura No. 28129, Volumen 529, del año 2000, del Protocolo a cargo del Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público No. 5 del Distrito de Toluca, Méx., mismo que se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Méx, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida No. 495, Volumen 422, Fojas 3 de fecha 12 de Junio del año de 2000, como lo acredito con el Testimonio original que exhibo. (Anexo 2), que me entregó el hoy de cujus, Roberto Maya Guadarrama, a principios del mes de Junio del año 2000, el señor Roberto Maya Guadarrama y el suscrito Roberto Maya Quiroz, celebramos Contrato Verbal de Compraventa, respecto del departamento de los en que se subdividió la casa No. 17 de la Calle de Melchor Muzquiz antes, hoy Valentín Gómez Farías No. 815, a la que actualmente le corresponde el No. 919 de esta última Calle, de la Ciudad de Toluca, México que tiene una superficie de terreno de 232.75 m²., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9.41 m., con la Calle de Melchor Muzquiz, posteriormente Valentín Gómez Farías No. 815 y actualmente Valentín Gómez Farías No. 919, que es la de su ubicación: Al Sur, 15.00 m., con propiedad de Simón Gómez, al Oriente, 22.05 m., con casa de Agustín Villegas, hoy sus sucesores, al Poniente, en una línea de Norte a Sur de 17.00 m., con los departamentos de la propia casa de Roberto Maya Guadarrama y Trinidad G. de Villegas; en otra línea de Oriente a Poniente de 5.50 m., y en otra de Oriente a Poniente, que cierra el perímetro de 5.50 m., con el departamento de Trinidad G. de Villegas, desde mediados del mes de Junio del año 2000, viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el impuesto predial que causa el inmueble objeto del presente Juicio, desde año 2002 al año 2015 es pagado a nombre del promovente, el departamento motivo de la usucapición que se promueve, la constituye una copropiedad, por Luis Maya Guadarrama, quien representa una tercera parte y las dos terceras partes restantes, está representada por Roberto Maya Guadarrama, como lo acredito con los dos certificados que acompaña expedidos los días 23 y 24 de Abril del año 2015, por el Registrador de la Propiedad de Toluca, México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. DOY FE. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de abril de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2217.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 253/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AURORA GOMEZ VALLEJO, a afecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, adquirió de la señora CELIA VALLEJO SÁNCHEZ por contrato de compra venta que celebro, DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, dándole de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 15.83 METROS Y COLINDA CON CELIA VALLEJO SÁNCHEZ; AL SUR: 15.83 Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON JOSUÉ GÓMEZ VALLEJO; AL PONIENTE: 21.00 METROS Y COLINDA CON VIRGINIA GÓMEZ VALLEJO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 332.43 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato de compra venta se acompaña, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha de contrato privado de compraventa a la fecha en forma pública, continua y de buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el instituto de la función registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

2214.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de ARACELI MÁRQUEZ DURON, expediente número 630/2010, ante este Juzgado Décimo Quinto Civil, ubicado en Niños Héroes Número 132, Torre Sur, Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. El C. Juez dicto autos que a su letra dice:----

-----AUTO A CUMPLIMENTAR-----

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis.----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada en proveído de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, y en

su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera y Pública Almoneda, debiéndose preparar como se encuentra ordenada en autos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora Maestra Rosario Ballesteros Uribe, en funciones de Secretaria Acuerdos "B" por Ministerio de Ley; quien autoriza y da fe. Doy fe.-----

-----AUTO A CUMPLIMENTAR-----

México, Distrito Federal a diez de diciembre de dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la actora y por corresponder al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "C" DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 20 DE LA MANZANA 43 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL TERMINO, en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO IMAGEN", sirve de base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva hacer las publicaciones de edictos como esta ordenado en líneas anteriores, EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESA Localidad en los tableros del juzgado convocando postores en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella Entidad y deberá insertarse en el exhorto las personas autorizadas.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, ante la C. Secretaria Conciliadora, Maestra Rosario Ballesteros Uribe en funciones de Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a 19 de ABRIL de 2016.- LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL, MTRA. ROSARIO BALLESTEROS URIBE.- RÚBRICA.

2238.- 17 y 27 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, exp. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.--- Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, a quien se le tiene devolviendo los oficios número 1406, 1405 y 1645 del índice de este Juzgado y diecinueve edictos, así como el oficio número 1677 que remite el C. Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, y exhorto sin diligenciar que se acompaña al mismo, los cuales se ordena glosar a los presentes autos para que obren como corresponda y surtan los efectos legales conducentes, se tienen por hechas sus manifestaciones y como los solicita elabórese de nueva cuenta los edictos respectivos y gírese de nueva cuenta el exhorto ordenado términos de los proveídos de fechas dieciséis y veintiocho de marzo, y trece de abril del año en curso, haciendo la precisión de que los edictos deberán publicarse, por lo que hace al exhorto ordenado al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA REFERIDA ENTIDAD, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a trece de abril del año dos mil dieciséis.--- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el presente procedimiento a efecto de complementar el proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en su parte conducente en donde dice: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFIQUESE...", debiendo decir: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS y en el PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente el Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comentario en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFIQUESE..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis.--- Vistas las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 1055 del Código de Comercio, se regulariza el presente

procedimiento a efecto de complementar el proveído de fecha dieciséis de marzo del año en curso, en su parte conducente en donde dice: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. NOTIFÍQUESE..." debiendo decir: "...de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente del Municipio de Ecatepec, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación. Se concede el término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del exhorto antes ordenado. NOTIFÍQUESE..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.--- OTRO AUTO.--- Ciudad de México, a dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis.--- A sus autos el escrito de JORGE AYBAR MARIN apoderado de la parte actora, a quien se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete de marzo del año en curso, en consecuencia, y como lo solicita el ocurrente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1410 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO 35, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE 11, MANZANA 3, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, los cuales deberán fijarse en EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y PERIÓDICO DIARIO IMAGEN. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ, RÚBRICA.

2233.- 17, 23 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que quien se sienta afectado con el trámite que se trata; se oponga a las presentes diligencias, en el expediente número 94/2016, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE

INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AMELIA GOMORA MONROY, el Juez del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México por auto de fecha 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, lo admitió y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "se tiene por presentada a AMELIA GOMORA MONROY, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), sobre el bien inmueble ubicado en AVENIDA PROLONGACIÓN ACUITLAPILCO, MANZANA I, LOTE 38 (TREINTA Y OCHO), COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 metros y colinda con Lote 37, AL SUR.- 15.00 metros y colinda con Lote 39, AL ORIENTE.- 8.00 metros y colinda con Av. Prolongación Acuitlapilco, AL PONIENTE.- 8.00 metros y colinda con lote 15, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, señalando como causa generadora de su posesión que el día veintinueve de mayo de dos mil seis celebró contrato de compraventa con la C. Cecilia Monroy Sánchez, quien fungió como vendedora del inmueble denominado "EL TEPALCATE" ubicado en AVENIDA PROLONGACIÓN ACUITLAPILCO, MANZANA I, LOTE 38 (TREINTA Y OCHO), COLONIA TEPALCATE, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya referidas, en dicha compraventa se pactó la cantidad de \$20,000.000 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales cubrió totalmente de contado a la vendedora al momento de celebrar el contrato, para efecto de comprobar sus manifestaciones, en el momento procesal oportuno, ofrece la información testimonial a cargo de: MARÍA ESTELA GOMORA MONROY, JOSÉ LUIS GOMORA MONROY y DAVID AYALA GOMORA; así mismo refiere que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, justificándolo con la exhibición del certificado de no inscripción; se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, acompaña para acreditarlo la certificación del impuesto del pago predial y exhibió copia certificada del plano manzanero así como croquis de localización; el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal acompañando, constancia ejidal expedida por el presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, trámite que realiza para que se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de carecer de título de propiedad.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficina del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, "Ocho Columnas". Expedido en Chimalhuacán, México, a los 29 veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de febrero de 2016.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

339-B1.- 17 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 540/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por GLADIS ARELI GACHUS CASTAÑEDA, respecto del bien inmueble ubicado en la comunidad de Saltillo de Jilotepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 30.00 metros y colinda con MIGUEL ROBLES GARCIA, AL SUR: 30.00 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: 38.20 metros y

colinda con CALLE, y AL PONIENTE: 36.60 metros y colinda con CALLE; con una superficie aproximada de 1,122.00 (un mil ciento veintidós metros cuadrados). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en el Estado de México, para su conocimiento de la personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

882-A1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - -RODRIGUEZ GUTIÉRREZ BENJAMIN, por su propio derecho, bajo el expediente número 1137/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en ONCEAVA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.60 metros con Lorenzo y Vicente Rodríguez actualmente Ponciano Pablo Rodríguez Escalona y Amalia Rocandio Godínez; AL SUR: 44.84 metros con Silvestre Chávez actualmente Aureliano Chávez Ramírez; AL ORIENTE: 111.78 metros con Onceava Cerrada de Emiliano Zapata; AL PONIENTE: 112.20 metros con Mateo Rodríguez y Narciso Rodríguez actualmente con Azucena Rodríguez Campos y Francisco Chávez Mercadillo; con superficie total aproximada de 5,280.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) día del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha uno (1) de abril de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2240.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO AGUILAR ELIZALDE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1021/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "BUENA VISTA", ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha once de mayo del dos mil ocho, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con J. MERCED AGUILAR GARCÍA y desde esa fecha tiene la posesión en forma pública, pacífica, ininterrumpidamente, por más de 6 años, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 METROS colinda antes con JUAN MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, ahora con ERNESTINA ELIZALDE ESPINOSA; AL SUR 25.00 METROS colinda antes con MARICARMEN ESPINOZA FRANCO, ahora con OLGALIDIA SANCHEZ SANCHEZ, AL ORIENTE 9.00 METROS, colinda con calle Alfredo del Mazo; AL PONIENTE 9.00 METROS

colinda antes con J. MERCED AGUILAR GARCIA, ahora con PAULA JERONIMA ELIZALDE GONZALEZ. Con una superficie de 225.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR.-OTUMBA MEXICO, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2234.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 422/2015, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Pauliana) promovido por CRISTINO SOLANO GUTIÉRREZ, en contra de AILIA ACOSTA GONZÁLEZ y ROMAN EDUARDO ELOY HERMAN RUSINEK, el Juez del conocimiento dicto un auto, procédase a emplazar a juicio AILIA ACOSTA GONZÁLEZ y ROMAN EDUARDO ELOY HERMAN RUSINEK, a través de edictos, respecto de hacerle saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra respecto de la nulidad del acto jurídico de compraventa celebrado y como consecuencia la nulidad de la escritura del inmueble ubicado en la calle de Puruándiro sin número, Colonia La Michoacana, Metepec, México, por haberla celebrado mediante un acto simulado de fraude en contra del suscrito en calidad de acreedor; apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificarán las determinaciones judiciales por lista y Boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publique una relación de la misma, por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL, METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABETH GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2236.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 213/2016, RAÚL NAVA GÓMEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de Dominio respecto del bien inmueble ubicado en La Lima, Acuitlapilco, Municipio de Coatepec Harinas, México, con una superficie aproximada de 7,799.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte.- dos líneas 5.50 metros con Depósito Municipal de Agua y 45.40 metros con Camilo Díaz; Al Sur.- una línea 77.00 metros con Juvenal Martínez Sánchez; Al oriente.- cuatro líneas 34.33 metros con carretera, 40.95 metros con Carretera, 24.55 metros con Carretera y 31.00 metros con carretera; y Al Poniente.- ocho líneas 14.27 metros con Baldemar Nava González, 56.60 metros con Baldemar Nava González, 5.20 metros con Baldemar Nava González, 6.25 metros con Baldemar Nava González, 31.40 metros con Baldemar Nava González, 15.00 metros con Baldemar Nava González, 9.70 metros con

Baldemar Nava González, y 5.59 metros con Depósito Municipal de Agua. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a 28 de abril del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de abril del año 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE DAMASO CAZARES JUAREZ.-RÚBRICA.

2220.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 243/16, CIRILA SANCHEZ RANGEL, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE LA PEÑUELA, DOMICILIO CONOCIDO (CERCA DE LA IGLESIA DEL PUEBLO), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha 15 de julio de 2008, celebre contrato privado de compraventa con la señora ÁNGELA RANGEL BASTIDA, por medio del cual adquirí el inmueble ubicado en el poblado de la Peñuela, domicilio conocido (cerca de la iglesia del pueblo), Municipio de Zinacantepec, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos líneas, una línea en 79.56 metros y colinda con caño de riego, y la otra línea en 38 metros también con caño de riego.

AL SUR: 3.37 metros y colinda con camino,

AL ORIENTE: en dos líneas, una en 157 metros y colinda con parcela de Pedro Valdez y otra línea en 38.40 metros y colinda con caño de riego,

AL PONIENTE: 201 metros y colinda con camino

Con una superficie aproximada de 13,455.43 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUENSE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOR DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.-----DOY FE.-----
-----LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2221.-17 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: LETICIA AYALA ROSETE.

CARMEN REYES ALDANA, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 929/2015, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de LETICIA AYALA ROSETE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La terminación del uso gratuito que le concedí respecto al inmueble identificado como casa cinco perteneciente al condominio construido sobre el lote tres, manzana veintisiete, del conjunto urbano de tipo interés social denominado Fraccionamiento "La Piedad", localizado en las calles Avenida de la Minas sin número: prolongación Dieciséis de Septiembre sin número y calle doce sin número, Colonia la Piedad Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ahora calle Naranja lote tres, manzana 27, casa 5, de la Colonia o Fraccionamiento la Piedad del Municipio mencionado.

B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble detallado en el inciso que antecede.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por lo que se procede a llamar a juicio a LETICIA AYALA ROSETE, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-LICENCIADA LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

2223.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 325/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por JENNY YUDITH ACOSTA ESCUDERO en contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., demandado lo siguiente:

PRESTACIONES: A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido Fraccionamiento y que fue adquirido por la suscrita y que se encuentra descrito e identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por la

suscrita como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partidas 584, libro primero, sección primera. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS: 1.- Como el escrito privado de compraventa de fecha 23 de febrero del año 2006, la suscrita JENNY YUDITH ACOSTA ESCUDERO, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en mi calidad de "Comprador" celebre con la parte "Vendedora" la moral denominada "Campestre la Gloria Sociedad Anónima de Capital Variable", representada por los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, en su carácter de apoderados legales celebre un contrato de compraventa en donde el suscrito adquirí la propiedad de la vivienda ubicada en calle Escalonias, lote dieciocho, manzana XXII, perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde al momento de firmar el referido CONTRATO DE COMPRAVENTA los apoderados legales antes descritos, se comprometieron al OTORGAMIENTO Y FIRMA de escritura del bien inmueble que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 584, libro primero, sección primera, el cual cuenta con las siguientes medidas: AL NORTE: 5.86 metros y colindando con calle Escalonias, AL SUR: 5.86 metros y colindando con lote 5 Mz. XXII, al ORIENTE: 15.36 metros colindando con lote 17 Mz. XXI, al PONIENTE: 15.36 metros y colindando con lote 19 Mz. XXII. 2.- Al realizar el pago total de la vivienda de mi propiedad por la cantidad \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), como lo acredito con los pagos realizados a la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., y que detallo de la siguiente manera al momento de firmar el referido contrato en fecha 23 de febrero del año 2006, le entregue la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y en fecha 15 de diciembre del año 2006 le realice otro pago por la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), se me entregó por parte de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., la posesión jurídica y material de la vivienda de mi propiedad ubicada en CALLE ESCALONIAS, lote dieciocho, MANZANA XXII, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CAMPESTRE LA GLORIA" MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, disfrutando de la propiedad a la vista de todos los vecinos y colindantes y con los atributos de "Propietaria o dueña", "en forma pacífica", "continua" y "pública". 3.- Los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, realizaron el presente acto jurídico en virtud de tener poder general para actos de dominio y comparecer en nombre y representación de la moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. 4. En el contrato de compraventa, se desprende en su Cláusula Quinta que la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, se comprometieron al otorgamiento y firma para la escritura del bien inmueble que es de mi propiedad. 5. La persona moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." a través de sus apoderados legales los señores CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE y JOSE MANUEL MORALES FLORES, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO, no ha dado cabal cumplimiento a la falta de formalidad de la operación de la compraventa como lo es el otorgamiento de firma de escritura ante notario público no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que se les han hecho para que me firmen la escritura. Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial para que se presente ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar

contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el doce de junio de dos mil quince.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro (04) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA MARTINEZ.-RÚBRICA.

2224.-17, 26 mayo y 6 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 317/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HILDA MONTAÑEZ SÁNCHEZ, en contra de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A., el Juez del Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, ordeno emplazar por este medio al demandado de referencia. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento del enjuiciado de mérito la posibilidad que tienen las partes de solucionar la controversia en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Asimismo, que el Centro de Mediación más próximo para la solución alterna del conflicto se encuentra ubicado en avenida Lázaro Cárdenas esquina con prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo Santo Tomás Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado de México, comunicándole de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que exprese su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de contestar la demanda; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; proceda la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2231.-17, 26 mayo y 6 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

Fe de Erratas

Del Edicto 111, expediente número 1209/2015, promovido por CONCEPCIÓN GUADALUPE HILARIOS MARTINEZ, publicado los días 13 y 18 de Enero de 2016, en las colindancias

Dice: al este: 13.18 metros con propiedad de María del Carmen Inescas Camacho y la propiedad de Laura Inescas;

Debe Decir: Al ESTE.- 13.18 metros con Propiedad de María del Carmen Illescas Camacho y la Propiedad de Laura Illescas;

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 136864/68/2016, LA C. HORTENSIA GONZÁLEZ AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CAYEHUALCO GRANDE", UBICADO EN CALLE VIOLETAS NO. 13, SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 3.50 Y LINDA CON PEDRO MALAGÓN MÁRQUEZ; AL SUR: 29.50 Y LINDA CON MARÍA DEL CARMEN MOLINA RUIZ; AL ORIENTE: 20.50 Y LINDA CON CALLE VIOLETAS; AL PONIENTE: 34.50 CON PEDRO MALAGÓN MÁRQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 338.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2227.-17, 20 y 25 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 137219/70/2016, EL C. JUAN GABRIEL MALDONADO GRANADOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA ESTANCIA", UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO S/N, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON CALLE CERRADA; AL SUR: 15.00 METROS CON GUILLERMINA VALLEJO RAMOS; AL ORIENTE: 22.30 METROS CON GRANADOS SÁNCHEZ MARTINA Y BERNARDINO FIGUEROA JAIME EULALIO; AL PONIENTE: 22.00 METROS CON MA. CONCEPCIÓN GALVÁN V. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 341.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2227.-17, 20 y 25 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 137723/71/2016, LA C. MARÍA FRANCISCA LUNA RAYÓN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "HUEXOTITLA", UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.00 DIECISIETE METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON AVENIDA FERROCARRIL; AL SUR: 20.64 VEINTE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, LINDA CON IRMA MARTÍNEZ DE LA ROSA; AL ESTE: 09.50 NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, LINDA CON MARÍA ESTHER DOMÍNGUEZ SALMERÓN; AL OESTE: 10.30 DIEZ METROS TREINTA CENTÍMETROS, LINDA CON CALLEJÓN ACATITLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 174.44 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2227.-17, 20 y 25 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 137778/72/2016, LAS C. MARÍA AYAMILI SILVA MARTÍNEZ Y DULCE LIZZET SILVA MARTÍNEZ, PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "CUAUXOMETLA", UBICADO EN CALLE CAMINO A PAHUACAN, EN LA POBLACIÓN DE AMECAMECA, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 98.60 NOVENTA Y OCHO METROS SESENTA CENTÍMETROS, LINDA CON MARTINA AGUILAR; OTRO NORTE: 45.00 CUARENTA Y CINCO METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON MIGUEL HERNÁNDEZ; AL SUR: 112.50 CIENTO DOCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, LINDA CON BARTOLO FLORES; AL ORIENTE: 100.50 CIENTO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, LINDA CON CIRILO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 68.00 SESENTA Y OCHO METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON AGUSTÍN MILLA; OTRO PONIENTE: 42.00 CUARENTA Y DOS METROS CERO CENTÍMETROS, LINDA CON MIGUEL HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11587.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2227.-17, 20 y 25 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado de México; hago saber que mediante escritura número **8,086** del Volumen Ordinario **226**, otorgada ante mi fe, se hizo constar la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CLARA CONDADO TORRES**, que otorgaron los señores **JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDADO Y CARLOS RAMÍREZ CONDADO**, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cújus falleció el día 26 de enero de 2015, como lo acreditan con el Acta de Defunción número 2586 (dos mil quinientos ochenta y seis), del juzgado 14 (catorce), Delegación 6 (seis), Entidad 9 (nueve), de fecha de registro veintiséis de enero del dos mil quince, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza a 2 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

922-A1.-17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Atlacomulco, Estado de México, mayo 11, 2016.

**A QUIEN CORRESPONDA
Presente.-**

Por este medio hago constar que ante mí se otorgó el Acta número **31,734**, Volumen Ordinario **DLIV**, de fecha 3 de mayo del 2015, que contiene la protocolización de la Sesión de Consejo de Administración de **ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE PRODUCTORES DE CAFÉ, CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA**, celebrada el día 2 de febrero del 2011, la cual contiene entre otros puntos:

La revocación de todos los poderes conferidos con anterioridad a esta Asamblea en favor de **CARLOS MORALES GARCÍA, JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, FEDERICO RIVERA VERA, RAFAEL CORRALES DÍAZ, RAFAEL QUEZADA FERNÁNDEZ, FRANCISCO XAVIER CÁRDENAS GÓMEZ, FERNANDO GÓMEZ RIVERA, AURELIO GUEMES DELGADO y MARTÍN CÉSAR PEÑA BADILLO** incluidos los otorgados en el Instrumento Público número **50,385**, Volumen **915**, de fecha **7 de noviembre de 1988**, ante la Fe del Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Titular de la Notaría Pública número 23 del México, Distrito Federal.

Lo anterior para los fines que a **ASOCIACIÓN RURAL DE INTERÉS COLECTIVO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE PRODUCTORES DE CAFÉ, CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA**, convengan.

A T E N T A M E N T E,

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

24-C1.-17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **108,035**, Volumen **2,615**, de fecha **29 de Abril de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **CRISTOBAL LUNA ROBLES**, que otorgaron la señora **JOVITA PEÑAFLORES MEDRANO y GUADALUPE KARINA, SUSANA, ANGEL JUVENTINO y CRISTOBAL**, todos de apellidos **LUNA PEÑAFLORES**, la primera en su calidad de cónyuge superviviente y los cuatro últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

340-B1.- 17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **107,962**, Volumen **2,612**, de fecha **13 de Abril de 2016**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ANA VILLANUEVA MELGOZA (quien también acostumbró usar el nombre de ANA MARÍA VILLANUEVA MELGOZA)**, que otorgan las señoras **CONCEPCIÓN AGUIRRE VILLANUEVA, MARÍA ELENA AGUIRRE VILLANUEVA, MARÍA EUGENIA AGUIRRE VILLANUEVA, LETICIA AGUIRRE VILLANUEVA y ANA LILIA AGUIRRE VILLANUEVA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

340-B1.- 17 y 26 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **76,592** de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA FLORES GARCIA**, a solicitud de la señorita **JESICA MILDRED SALAS**

FLORES, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, y el señor **JOSE ANTONIO SALAS VALDES**, en su carácter de cónyuge supérstite, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **ALICIA FLORES GARCIA**, asimismo se solicitaron

los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, todos del Estado de México y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 14 de abril del año 2016.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

854-A1.-6 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **16720 (dieciséis mil setecientos veinte)**, **Volumen doscientos veinte**, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se hizo constar la Declaración Testimonial y la Designación de Albacea en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **LEONARDO MANJARREZ ARÉVALO**, a petición de la señora **TERESA MARTÍNEZ LUVIANOS**, recayendo en la misma la designación del cargo de Albacea, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2222.-17 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento No. **33,546** de fecha **03 de MAYO del 2016**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RICARDO ANDRES VELASCO ILLANES**, a solicitud de los señores **MARTHA MENDOZA ROLDAN, RICARDO GERARDO VELASCO MENDOZA Y KARLA PATRICIA VELASCO MENDOZA** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 de Mayo de 2016.

LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 17
DEL ESTADO DE MÉXICO.

919-A1.-17 y 26 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LICENCIADO FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 32, DEL DISTRITO FEDERAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 1420 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 409.

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 33, MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 8.00 MTS. Y 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON AVENIDA GOB. LIC. ISIDRO FABELA.-

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 32.-

AL SURESTE: 14.00 MTS. Y 3.14 MTS. DE PANCAUPE CON CALLE 47.

AL SUROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 34.-

SUPERFICIE DE: 159.14 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2219.-17, 20 y 25 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE GLORIA SILVA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES MIGUEL DANIEL GLORIA ANGELES Y MARIA EUGENIA SILVA GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4 Volumen 880, Libro Primero Sección Primera, mediante folio de presentación Número 97.-

CONSTA LA **INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO NUMERO 8501525-1, DE FECHA 09 DE MARZO DE 1985, POR EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.- OPERACIÓN:**

COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO MANUEL ALDAZORO BRASSETTI, ASOCIADO DE COMPAÑÍA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS ZAMBRANO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE SINDICO EN LA SUSPENSION DE PAGOS DE FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. COMPRADOR: GLORIA ANGELES DANIEL MIGUEL, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, BOULEVARD DE LOS POCHTECAS, SIN NUMERO MANZANA 353, LOTE 28, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS y LINDEROS; AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 27.- AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 29.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON BOULEVARD DE LOS POCHTECAS.- AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 10.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 28 de abril del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2228.-17, 20 y 25 mayo.



**UNION DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS
DEL SITIO LA Y GRIEGA S.A. DE C.V**

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE MAYO DOS MIL DIECISÉIS

UNION DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SITIO LA Y GRIEGA S.A. DE C.V.

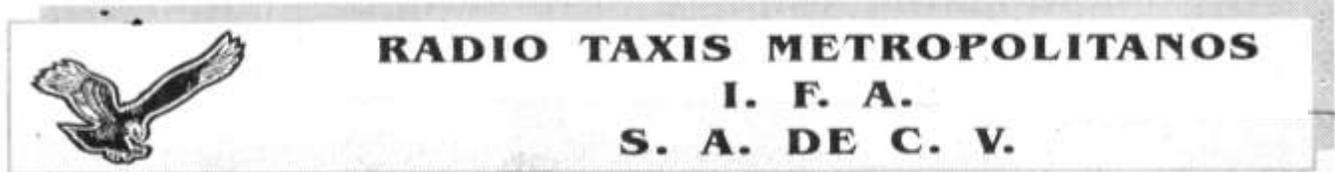
Con fundamento en lo establecido por los artículos 7.14 fracción II, 7.20 7.26 fracciones I, VII, VIII, IX, XIII, XXIII del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, 50 Bis del Código de Comercio y 157, 158 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debido cambios realizados por la Secretaría de Movilidad del Estado de México en su Reglamento Interno así como por la circular publicada en la Gaceta de Gobierno del día 26 de Abril de 2016 donde menciona la cancelación de concesiones y placas de servicio público que no hayan sido prorrogadas antes del 30 de Junio del año en curso y debido a la falta de interés y ausencia de los socios, permisionarios y propietarios de vehículos concesionados a favor de UNION DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SITIO LA Y GRIEGA S.A. DE C.V. que en varias ocasiones con antelación se les ha exhortado a la renovación de parque vehicular y a lo anteriormente expuesto, mediante circulares publicadas en las oficinas y bases de esta empresa.

En términos de la presente se requiere a todos los socios, permisionarios y propietarios de vehículos concesionados a favor de la empresa UNION DE CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SITIO LA Y GRIEGA S.A. DE C.V. presenten antes del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis en las oficinas de esta empresa con la documentación original (total o faltante), respectiva de la unidad consistente en los originales de: factura o carta factura actualizada (según sea el caso), pagos de tenencia de los ejercicios fiscales 2012 a 2016, tarjeta de circulación, seguro (de daños a terceros, viajero y conductor), licencia y tarjetón de servicio público vigente del operador de dicha unidad. Del mismo modo se requiere a los socios, permisionarios y propietarios de los vehículos de modelo anterior al año 2006 que se encuentran concesionados a favor de la empresa antes mencionada para que en el término antes mencionado realicen la sustitución de dicha unidad presentando los originales (totales o faltantes) de: factura o carta factura actualizada (según sea el caso), pagos de tenencia de los ejercicios fiscales 2012 a 2016, tarjeta de circulación, seguro (de daños a terceros, viajero y conductor), kit de placas y tarjeta de circulación de la unidad que sale (fuera de norma) para su respectiva baja y por consecuencia se realiza el cambio de unidad, de la cual debe de presentarla documentación original de una unidad con modelo superior al año 2009 presentando en original factura o carta factura actualizada (según sea el caso), pagos de tenencia de los ejercicios fiscales 2012 a 2016, seguro (daños a terceros, viajero y conductor), baja y recibo de baja de la unidad que entra (aclarando que de faltar alguna documentación antes mencionada no se podrán realizar los trámites antes mencionados).

Cabe mencionar que este requerimiento de documentos y sustitución de vehículos es a efecto que se realicen trámites necesarios requeridos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México que de no realizarse en tiempo y forma causará un daño patrimonial a la empresa; motivo por el cual, de no presentar la documentación necesaria en tiempo y forma se rescindirán los contratos celebrados.

**JOSE FLORENCIO GUTIERREZ PATIÑO
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

920-A1.-17 mayo.



CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 9 DE MAYO DOS MIL DIECISÉIS

RADIO TAXIS METROPOLITANOS I.F.A. S.A. DE C.V.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 7.14 fracción II, 7.20 7.26 fracciones I, VII, VIII, IX, XIII, XXIII del Código Administrativo del Estado de México, de la Ley de Movilidad del Estado de México, 50 Bis del Código de Comercio y 157, 158 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debido cambios realizados por la Secretaría de Movilidad del Estado de México en su Reglamento Interno así como por la circular publicada en la Gaceta de Gobierno del día 26 de Abril de 2016 donde menciona la cancelación de concesiones y placas de servicio público que no hayan sido prorrogadas antes del 30 de Junio del año en curso y debido a la falta de interés y ausencia de los socios, permisionarios y propietarios de vehículos concesionados a favor de RADIO TAXIS METROPOLITANOS I.F.A. S.A. DE C.V que en varias ocasiones con antelación se les ha exhortado a la renovación de parque vehicular y a lo anteriormente expuesto, mediante circulares publicadas en las oficinas y bases de esta empresa.

En términos de la presente se requiere a todos los socios, permisionarios y propietarios de vehículos concesionados a favor de la empresa RADIO TAXIS METROPOLITANOS I.F.A. S.A. DE C.V. presenten antes del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis en las oficinas de esta empresa con la documentación original (total o faltante), respectiva de la unidad consistente en los originales de: factura o carta factura actualizada (según sea el caso), pagos de tenencia de los ejercicios fiscales 2012 a 2016, tarjeta de circulación, seguro (de daños a terceros, viajero y conductor), licencia y tarjetón de servicio público vigente del operador de dicha unidad. Del mismo modo se requiere a los socios, permisionarios y propietarios de los vehículos de modelo anterior al año 2006 que se encuentran concesionados a favor de la empresa antes mencionada para que en el término antes mencionado realicen la sustitución de dicha unidad presentando los originales (totales o faltantes) de: factura o carta factura actualizada (según sea el caso), pagos de tenencia de los ejercicios fiscales 2012 a 2016, tarjeta de circulación, seguro (de daños a terceros, viajero y conductor), kit de placas y tarjeta de circulación de la unidad que sale (fuera de norma) para su respectiva baja y por consecuencia se realiza el cambio de unidad, de la cual debe de presentarla documentación original de una unidad con modelo superior al año 2009 presentando en original factura o carta factura actualizada (según sea el caso), pagos de tenencia de los ejercicios fiscales 2012 a 2016, seguro (daños a terceros, viajero y conductor), baja y recibo de baja de la unidad que entra (aclarando que de faltar alguna documentación antes mencionada no se podrán realizar los trámites antes mencionados).

Cabe mencionar que este requerimiento de documentos y sustitución de vehículos es a efecto que se realicen trámites necesarios requeridos por la Secretaría de Movilidad del Estado de México que de no realizarse en tiempo y forma causará un daño patrimonial a la empresa; motivo por el cual, de no presentar la documentación necesaria en tiempo y forma se rescindirán los contratos celebrados.

JOSE FLORENCIO GUTIERREZ PATIÑO
SECRETARIO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).

920-A1.-17 mayo.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 4 DE MAYO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/574/2016

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 310 VOLUMEN 75 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1967, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 15 MANZANA 77, COLONIA SAN MATEO, SECCIÓN LOMAS, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE 14,
AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 16,
AL ORIENTE: 12.00 METROS CON CALLE TAMARINDOS,
AL PONIENTE: 12.00 METROS CON LOTE 26.
SUPERFICIE DE: 262.86 METROS CUADRADOS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**

924-A1.-17, 20 y 25 mayo.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EDICTO

Toluca de Lerdo, México a 29 de abril del 2016.

OFICIO NÚMERO: 210091000/ 372 /2016
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **RESOLUCIÓN**
 EXPEDIENTES: DGR/DRA-A/MB/033/2015
 DGR/DRA-A/MB/045/2015

**CC. FRANCISCO JAVIER ITURBE VELÁZQUEZ
 y DIONICIO IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA
 P R E S E N T E**

En autos de los expedientes al rubro indicados, el **Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de México**, emitió resolución en contra de los ex servidores públicos **FRANCISCO JAVIER ITURBE VELÁZQUEZ**, con el cargo de Jefe de Departamento; y **DIONICIO IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA**, Policía R-3 con funciones de seguridad; quienes **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes** en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión**; como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante encontrarse obligados a ello **con motivo del cargo y/o las funciones desempeñadas** en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actualmente Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

Toda vez que con su conducta, infringieron lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la misma Ley, se impuso a los aludidos ex servidores públicos una **SANCIÓN PECUNIARIA**, tal y como se describe en el recuadro siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO	NÚM. DE EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	MONTO DE LA SANCIÓN
FRANCISCO JAVIER ITURBE VELÁZQUEZ	DGR/DRA-A/MB/033/2015	29/MARZO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$13,303.90 (TRECE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N.).
DIONICIO IGNACIO SÁNCHEZ GARCÍA	DGR/DRA-A/MB/045/2015	29/MARZO/2016	QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL ASIGNADO, EQUIVALENTE A \$3,286.35 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.).

En la inteligencia que ambos sancionados deberán pagar el monto que les corresponde, ingresándolo a la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación las respectivas resoluciones**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del **artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios**. No omito manifestar que acorde al **artículo 65 de la citada Ley**, los sancionados tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta autoridad administrativa o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
 (RÚBRICA).**

2216.- 17 mayo.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EDICTO

Toluca de Lerdo, México a 28 de abril del 2016.

OFICIO NÚMERO: 210091000/344/2016
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**
 EXPEDIENTES: DGR/DRA-A/MB/005/2016
 DGR/DRA-A/MB/008/2016
 DGR/DRA-A/MB/009/2016
 DGR/DRA-A/MB/010/2016

CC. AURELIO BRISEÑO ROMERO, EDGAR MEJÍA HERNÁNDEZ, JESÚS ANTONIO MONTAÑO RODRÍGUEZ y RONAL DÍAZ DELGADILLO. P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21, fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO el doce de febrero del dos mil ocho; así como los numerales Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día quince de febrero de dos mil ocho; sirvanse comparecer, en las oficinas que ocupa la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento iniciado en su contra, con motivo de que no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en los términos que señala la Ley, esto es, **dentro de los sesenta días posteriores a la conclusión o baja del empleo cargo o comisión**, como lo prevé el artículo **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de encontrarse obligados a ello **con motivo de las funciones de seguridad** asignadas en la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, actual Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	Ex servidor Público	Puesto y/o funciones	Fecha de Movimiento por baja	Fecha en que feneció el término para presentar la manifestación de bienes	Fecha y hora de garantía de audiencia
DGR/DRA-A/MB/005/2016	AURELIO BRISEÑO ROMERO	Policía R-3	12/mayo/2014	11/julio/2014	27/mayo/2016 09:00 hrs
DGR/DRA-A/MB/008/2016	EDGAR MEJÍA HERNÁNDEZ	Escolta B	31/mayo/2014	30/julio/2014	27/mayo/2016 09:30 Hrs
DGR/DRA-A/MB/009/2016	JESÚS ANTONIO MONTAÑO RODRÍGUEZ	Policía R-3	12/mayo/2014	11/julio/2014	27/mayo/2016 10:00 Hrs
DGR/DRA-A/MB/010/2016	RONAL DÍAZ DELGADILLO	Policía R-3	12/junio/2014	11/agosto/2014	27/mayo/2016 10:30 hrs

Consecuentemente, los ex servidores públicos mencionados se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación a los numerales 79 párrafo segundo e inciso a); y 80, fracciones II de la misma Ley.

Dentro de los expedientes señalados se integran los siguientes medios de convicción: **A)** Copia constatada de los oficios signados por el Director de la Unidad Especializada de Conflicto de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, de esta Dependencia, al que adjunta los Tableros de Control de los que se desprenden el listado de los **ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Baja**; **B)** Antecedentes laborales de los implicados, proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos de la entonces Secretaría de Seguridad Ciudadana, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, categoría o puesto funcional desempeñado, sueldo base quincenal, adscripción y domicilio particular; **C)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes al movimiento de baja de los ex públicos de mérito; y **D)** Por cuanto hace a **EDGAR MEJÍA HERNÁNDEZ**, Impresión certificada de la Manifestación de Bienes con número de folio 913119, presentada de forma extemporánea mediante DeclaraNet-EDOMEX, el cuatro de agosto del año dos mil catorce.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E
M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
(RÚBRICA).



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

EDICTO

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 19 de abril del 2016

Oficio Número: 21009100/378/2016

CC. GONZÁLEZ TZONI VIVIANO HÉCTOR y DÁVILA HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL PRESENTE

En los autos de los expedientes que a continuación se enlistan, se emitió resolución en contra de los ex servidores públicos que infringieron la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por haber sido omiso o extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes por conclusión o baja del empleo, cargo o comisión:

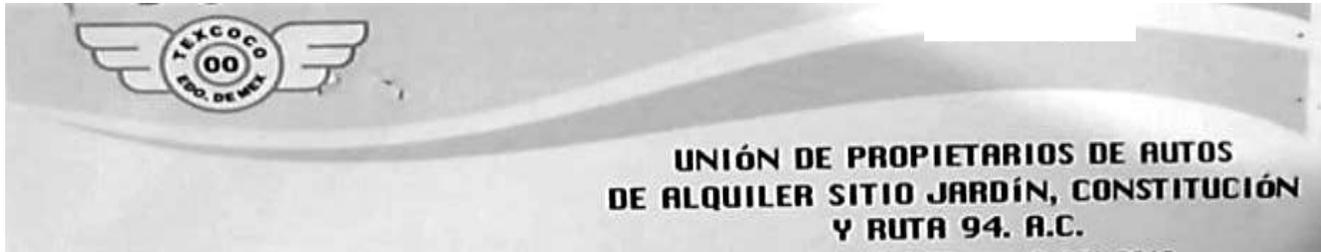
No. EXPEDIENTE	NOMBRE	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD LÍQUIDA A PAGAR
CI/SSC-SVT/MB/105/2014	GONZÁLEZ TZONI VIVIANO HÉCTOR	15 días	\$ 3,041.25
CI/SSC-SVT/MB/011/2015	DÁVILA HERNÁNDEZ VÍCTOR MANUEL	15 días	\$ 3,488.20

En la inteligencia, que el monto a pagar deberá ser en la Caja General de Gobierno del Estado o bien en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las personas sancionadas tienen el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Contraloría Interna o el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución, según convenga a sus intereses.

A T E N T A M E N T E

**M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE
LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

2216.- 17 mayo.



TEXCOCO, MEXICO A 12 DE MAYO DEL 2016

SE CONVOCA A TODOS LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR TAXI DE LA "UNION DE PROPIETARIOS DE AUTOS DE ALQUILER SITIO JARDIN, CONSTITUCION Y RUTA 94, A.C." A LA ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA DEL SECTOR TAXI QUE SE LLEVARA ACABO EL **DIA 03 DE JUNIO DEL 2016**, A LAS **10:00 HRS**, EN EL SALON "MI RANCHITO", UBICADO EN CARRETERA A SAN SIMON NÚMERO 22, EJIDOS DE XALA, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LA CUAL SE DESAHOGARA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL **ORDEN DEL DIA**:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.-NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
- 3.- SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE DENOMINADO OFICINAS
- 4.- ASUNTOS GENERALES

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL **C. JOSE EFRAIN HERNANDEZ BUENDIA**, PRESIDENTE LEGAL, EN BASE A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 11-BIS, DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y CLAUSULA DECIMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SECTOR TAXI.

NOTA: SE LES RECUERDA A LOS SOCIOS ESTAR PRESENTES 15 MIN. ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA, A FIN DE FIRMAR LA LISTA DE ASISTENCIA Y PARA ACREDITARSE DEBIDAMENTE COMO SOCIO.

ATENTAMENTE

C. JOSE EFRAIN HERNANDEZ BUENDIA
(RÚBRICA).

338-B1.- 17 mayo.



EDICTO

Toluca, Estado de México, a 12 de mayo de 2016

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **OCTAVA ALMONEDA** de los derechos agrarios del extinto **FILEMÓN VÁZQUEZ JIMÉNEZ**, en su calidad de Ejidatario de **MEXICALTZINGO**, Municipio de **MEXICALTZINGO**, Estado de México, relativo a la parcela número **"391"**, sirviendo de base la cantidad de **\$1,296,248.69 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.)**, misma que se verificará el próximo **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora Número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo a al expediente número **386/2010** del índice de este Tribunal Agrario, pudiendo participar ejidatarios, posesionarios y avocindados legalmente reconocidos del núcleo de referencia.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9
LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA
(RÚBRICA).

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, por lo menos diez días antes del señalado para la audiencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico, El Herald, en los tableros notificadoros de la Presidencia Municipal de **MEXICALTZINGO**, en los estados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **MEXICALTZINGO**, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

2237.- 17 mayo.